

RE: REQUERIMIENTO 11001310500120200010501

Juzgado 01 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/07/2023 9:45

Para: Daniela Sadia Carreño Restan <dcarrenr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (480 KB)

OficioTribunal2020-105.pdf;

Dando cumplimiento a lo solicitado por el Superior conforme a requerimiento de fecha 4 de julio de 2023, se remite proceso de la referencia junto con oficio que da respuesta a lo solicitado.

EXPEDIENTE ELECTRONICO

📁 [11001310500120200010500](#)

Atentamente

Camila Alejandra Gaitán Ariza

OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Daniela Sadia Carreño Restan <dcarrenr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 10:40 a. m.

Para: Juzgado 01 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO 11001310500120200010501

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO E No. 3988/ Notificación Electrónica

Señores:

Juzgado 001 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
RADICACIÓN:	110013105 001 2020 00105 01
DEMANDANTE:	ALBEY HUERTAS HUERTAS
DEMANDADO:	TALENTUM TEMPORAL SAS Y OTRO

*Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 04 de julio de 2023, proferido por la Magistrada **Dra. LUZ PATRICIA QUINTERO CALLE**, en el cual se ordena **REQUERIR** al a quo a fin de que informe:*

“i) Si los documentos enunciados por la demandada Talentum SAS como allegados con el escrito de contestación, y puntualmente los referidos en el acápite «Pruebas documentales solicitadas por la parte demandante en el numeral tercero» (Págs. 181 y 182 arch. 01 C01), fueron o no aportados con la contestación” y

“ii) Si los citados documentos se encontraban en el expediente digital de primera instancia, el 24 de octubre de 2022 al celebrar la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.”.

En caso de que los documentos hayan sido aportados, se solicita remitirlos en un término de 05 días al correo secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; se envía copia del auto notificado en estado No. 116 de fecha 06 de julio de 2023.

Atentamente;

Daniela Carreño Restán

Escribiente Nominado

Secretaría Sala Laboral T. Superior Bogotá



Link para consulta de actuaciones:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-laboral>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 18
Jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de julio 2023

Oficio No 292

DOCTORA
MARIA ADELAIDA RUÍZ VILLORIA
Secretaria Judicial
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA
LABORAL

REF: RESPUESTA OFICIO N. 3988
REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral
RADICACIÓN: 110013105 001 2020 00105 01
DEMANDANTE: ALBEY HUERTAS HUERTAS
DEMANDADO: TALENTUM TEMPORAL SAS Y OTRO

En atención a la comunicación recibida en el correo electrónico de este Despacho Judicial, me permito informar que revisado el expediente físico que se encuentra en este Despacho Judicial se establece que, la parte demandada aporó en debida forma junto con la contestación de la demanda las pruebas relacionadas en medio magnético CD, por lo que una vez se realizó la audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS, las mismas obraban dentro del expediente físico.

Cordialmente,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA